

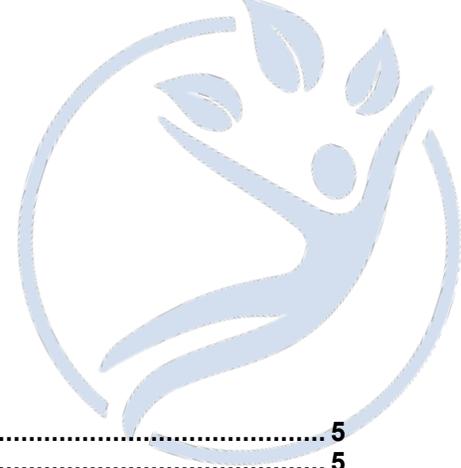


**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

**SAGRILAFT
(LA/FT/FPADM)**

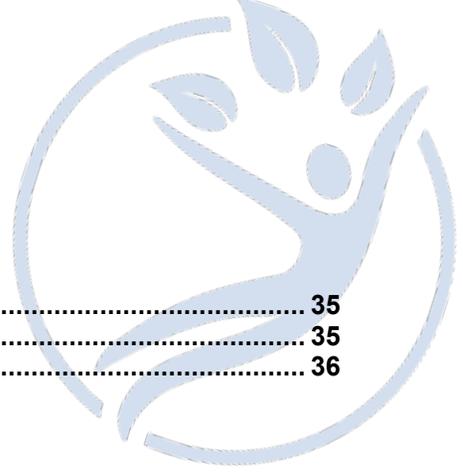


Manual para la Prevención de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT		
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Oficial de Cumplimiento	Director Administrativo y Financiero	Asamblea de accionistas
Fecha de elaboración: 30 junio de 2021 Fecha de actualización: 24 de junio de 2024		
Versión 2		



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
1. MARCO LEGAL DEL SAGRILAFT	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
3. DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	7
4. OTRAS DEFINICIONES	8
5. CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DE RIESGO LA/FT/FPADM	13
6. POLÍTICA DE APETITO DE RIESGO	14
7. ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	14
8. ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	15
8.1. Identificación de Riesgos:	15
8.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM:	15
8.3. Control del riesgo:	16
8.4. Monitoreo del riesgo:	16
9. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	17
9.1. Políticas Generales	17
9.2. Procedimientos del SAGRILAFT	19
9.2.1. Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada	19
9.2.1.1. Debida Diligencia	20
9.2.1.2. Debida Diligencia Simplificada:	22
9.2.1.3. Debida Diligencia Intensificada	23
9.2.2. Contrapartes no admitidas	24
9.2.3. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:	24
9.2.3.1. Operaciones de efectivo:	24
9.2.3.2. Transacciones con Activos Virtuales:	25
9.2.4. Señales de alerta	25
9.2.5. Identificación y análisis de operaciones intentadas e inusuales	25
9.2.6. Determinación y reporte de operaciones sospechosas	26
9.2.7. Seguimiento de operaciones	27
9.2.7.1. Seguimiento de las operaciones de las contrapartes de alto riesgo	27
9.3. Reportes	28
9.4. Estructura organizacional	28
9.4.1. Asamblea de accionistas	28
9.4.2. Gerente General (Representante Legal)	29
9.4.3. Oficial de Cumplimiento	30
9.4.4. Área de Procesos - Gestión de Riesgos de SAGRILAFT	32
9.4.5. Otros procesos frente a la gestión de riesgos	32
9.4.5.1. Proceso de Recursos humanos	32
9.4.5.2. Los dueños de procesos (incluyendo gerentes de las unidades de negocio) y demás personas	33
9.5. Órganos de control	33
9.5.1. Revisoría Fiscal	33
9.6. Capacitación	34
9.7. Divulgación	35
10. DISPOSICIONES FINALES	35
10.1.1. Conservación de documentos	35



10.1.2.	Reserva de información.....	35
11.	SANCIONES.....	35
12.	APROBACION	36



INTRODUCCIÓN

La finalidad de este manual es que, mediante el conocimiento de los riesgos y el apoyo de un desarrollo tecnológico adecuado **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, minimice la probabilidad de que la delincuencia haga uso de los servicios y productos ofrecidos, para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Por tal razón, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, ha diseñado e implementado el sistema del SAGRILAFT de acuerdo con los criterios y parámetros estipulados por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y mejores prácticas del mercado.

De igual forma, el presente manual también pretende servir de medio y referente para la sensibilización de todos los colaboradores de la Empresa, respecto de la importancia de prevenir toda clase de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, cuya materialización afecta el logro de los objetivos estratégicos de la compañía.

Este manual debe ser consultado permanentemente y sobre todo cuando se le presenten dudas en el desempeño de sus actividades laborales por todos los colaboradores de la empresa y terceros en caso de existir.

El incumplimiento de las normas por desconocimiento no exime o libera de las sanciones contempladas en ellas.

OBJETIVO GENERAL

Suministrar a todos los colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, una herramienta que le permita cumplir segura y claramente con todas las obligaciones para la prevención, detección y control del Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Establecer políticas, procedimientos y demás controles que permitan disminuir la probabilidad y el impacto de ocurrencia de alguno de los eventos de riesgo identificados en relación con el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar a todos los colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, la importancia de la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y sus consecuencias para la empresa y de manera personal.
- Dar a conocer las obligaciones que se derivan de todas las disposiciones legales referentes a la Prevención del Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- Comprometer a todos los colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, en el logro de los objetivos del **SAGRILAFT**.
- Documentar las políticas, procedimientos y demás controles relacionados con el **SAGRILAFT** de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, con el fin de informar a todos los empleados y colaboradores acerca de la forma de administrar el riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía.

1. MARCO LEGAL DEL SAGRILAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), está fundamentado en la normatividad general y especial previstas en la constitución, la ley, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control, con el fin de evitar que las Sociedades o afines, sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas o para canalizar recursos hacia la financiación de actividades terroristas.

Normas constitucionales y legales

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C172 de 2006).



- Recomendaciones del GAFI.
- Ley 222 de 1995, art 84. Num 3 art 86.
- Ley 599 de 2000 - Código Penal.
- Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2004 – Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Decreto 1068 de 2015, artículo 2.14.2
- Decreto 1736 de 2020, artículo 7
- Ley 1121 de 2006 – Represión Financiación Terrorismo. Art 20
- Ley 526 de 1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Art 10

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios, normas y procedimientos contenidos en este manual deben ser conocidos y aplicados por todas las áreas y colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, para lograr una gestión y control integral del riesgo de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) a los que se está expuesto.

Los siguientes son los lineamientos generales que deben seguir los empleados de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), al cual está expuesto en el desarrollo de su objeto social y de acuerdo con la Circular Externa vigente emitida por la Superintendencia Sociedades de Colombia.

3. DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Se entiende por riesgo de LA/FT/FPADM la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: El legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad Sociedades cuando es utilizada para tales actividades.



4. OTRAS DEFINICIONES

Los siguientes son algunos conceptos que se deben tener en cuenta para la correcta aplicación de este manual.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o



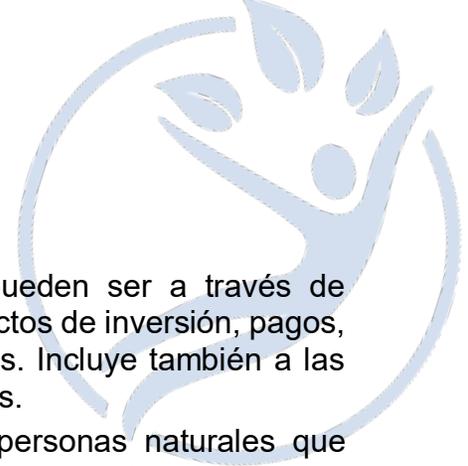
utilidades.

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular única de la SuperSociedades y que se describe en este manual.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular única de la SuperSociedades y que se describe en este manual.
- **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las



actividades principales del negocio de la Empresa.

- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo



directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos colaboradores de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, colaboradores gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los colaboradores de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y se actualización en junio de 2019.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la



realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este manual.
- **SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía



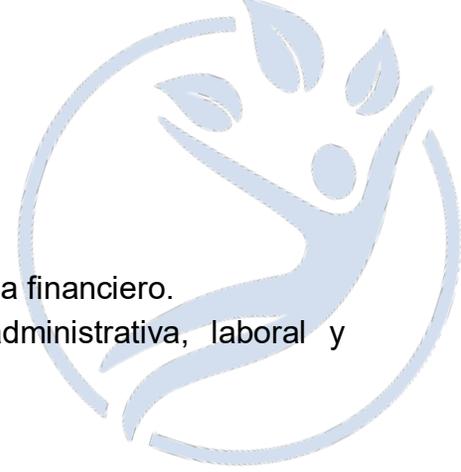
para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

- **Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020:** Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
- **Circular Externa 100-000004 de 09 de abril de 2021:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Circular Externa 100-000015 de 24 de septiembre de 2021:** Modificación definiciones de "Beneficiario Final"; "PEP" y "PEP Referencia: Modificación definiciones de "Beneficiario Final"; "PEP" y "PEP Extranjeras", adición de definición de "Asociados Cercanos" y ajuste a su referencia, en numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Circular Externa No. 100-000004.
- **Circular Externa 100-000003 de 11 de septiembre de 2023:** Integración Informe 50-PREVENCIÓN DEL RIESGO LAIFT e Informe 52-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL en el Informe 75-SAGRILAFT y PTEE requerido en esta Circular Externa. Requerimiento Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO. Requerimiento Informe 42-PRÁCTICAS EMPRESARIALES.
- **Circular Externa 100-000004 de 4 de octubre de 2023:** Modificación al numeral 4 del Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021. Modificación al numeral 4 del Capítulo XIII de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021. Plazos para implementación.
- **Circular Externa 100-000003 de 23 de abril de 2024:** Modificación al Numeral 3 de la Circular Externa 100-000004 del 04 de octubre de 2023. Plazos para implementación de SAGRILAFT y PTEE por parte de las Cámaras de Comercio y las Entidades Sin Animo de Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia. Periodo de transición.

5. CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACION DE RIESGO LA/FT/FPADM

Las empresas que sean utilizadas como medio para el LA/FT/FPADM, tendrán como consecuencia:

- Pérdida de la reputación de la empresa y personas
- Reputación negativa, rumores y desprestigio.
- Inclusión en listas restrictivas internacionales como la Lista Clinton, Lista de la ONU, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.



- Riesgos para los negocios, genera desconfianza en el sistema financiero.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.

6. POLÍTICA DE APETITO DE RIESGO

El apetito al riesgo es la cantidad de riesgo que una organización está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos.

Todas las empresas en el desarrollo de sus negocios incurren por ese solo hecho en riesgos inherentes a la actividad que lleva a cabo. NO existe un negocio sin riesgo o de cero (0) riesgos. La única forma de eliminar un riesgo es no realizando la actividad.

Por lo tanto, la alta dirección debe establecer su APETITO DE RIESGO y con base en esto, la cantidad de dinero que está dispuesto a asumir como tolerable.

Frente al riesgo LA/FT/FPADM, la alta dirección determina un apetito al riesgo **BAJO**. Esto significa que deben mitigarse los riesgos de severidad extrema de manera prioritaria y luego los de severidad alta. De éstos últimos cabe resaltar que si tienen una baja probabilidad y la Compañía ya ha adelantado gestiones para mitigar el impacto, quedarán como riesgos aceptados ya que los riesgos LA/FT/FPADM tienen la característica de quedar ubicados en esta zona.

7. ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S, ha implementado las siguientes etapas y elementos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Etapas:
 1. Identificación del riesgo
 2. Medición
 3. Control
 4. Monitoreo
- Herramientas:
 1. Políticas
 2. Procedimientos
 3. Estructura organizacional



4. Órganos de control
5. Tecnología
6. Capacitación
7. Divulgación

8. ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Los siguientes son los procedimientos que deben realizar los diferentes colaboradores involucrados en la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM. Para conocer en detalle lo abarcado en este aparte, remítase al procedimiento para realizar la matriz de riesgo.

8.1. Identificación de Riesgos:

El proceso de identificación del riesgo es permanente.

El SAGRILAFT permite identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe como mínimo:

- a) Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la Empresa y su materialidad. Estos son los factores:
 - Contrapartes
 - Productos
 - Canales de distribución
 - Jurisdicciones
- b) Con base en los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, se determina como metodología para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la empresa, así como otros posibles riesgos asociados la matriz de riesgo con base en la ISO 31000.
- c) Identifica el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

8.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM:

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.



Como resultado de esta etapa, se está en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**:

- a) Establece la metodología de la ISO 31000 para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b) Incluye mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- c) Evalúa el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

8.3. Control del riesgo:

El **SAGRILAFT** permite a **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**. tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas.

Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, la Empresa está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual. El control se traduce en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**:

- a) Establece la metodología para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Aplica las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Establece controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

8.4. Monitoreo del riesgo:

El **SAGRILAFT** permite a **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**. ejercer vigilancia respecto



del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

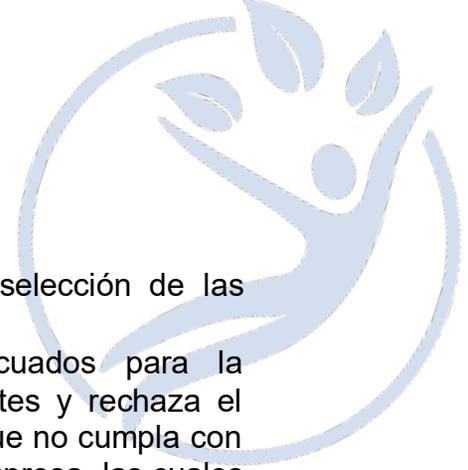
Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S.**:

- a) Realiza el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b) Desarrolla un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión tiene una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual.
- c) Vela por que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d) Vela por que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S.**
- e) Preparación de reportes por parte del oficial de cumplimiento al representante legal (por lo menos semestralmente) y de este último a la Asamblea de Accionistas (por lo menos una vez al año) que permiten establecer la eficiencia de los controles implementados. Así mismo en esta etapa se deben determinar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

9. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

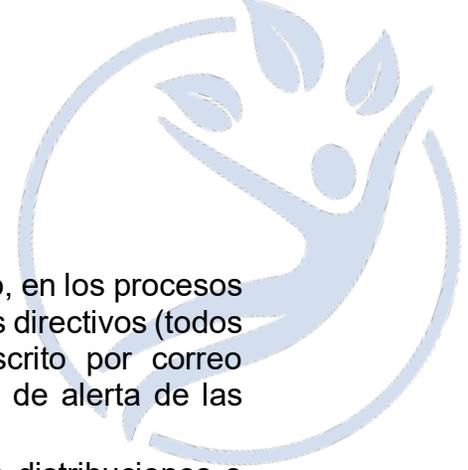
9.1. Políticas Generales

- El principio fundamental para que un **SAGRILAFT** sea efectivo es que la Alta Dirección juegue un papel activo y haga las verificaciones del cumplimiento de toda la organización de las políticas establecidas. Igualmente, los dueños de los procesos y el personal en general deben tener una cultura de AUTOGESTIÓN y AUTOCONTROL que les permita identificar, controlar, monitorear sus riesgos y mejorar sus propios procesos.
- Todos los colaboradores son los llamados a asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo, comunicadas a toda la Organización por las dependencias competentes. Las normas internas están contempladas en las políticas, manuales, procedimientos, instructivos y formatos.
- Cualquier dueño de un proceso de la organización como parte de su gestión debe permanentemente, evaluar los riesgos inmersos en su cadena de operación y notificar al área de riesgos cualquier novedad acerca de riesgos detectados.
- Todos los colaboradores deben de cumplir con los procedimientos establecidos



en el SAGRILAFT, en especial los que intervienen en la selección de las contrapartes.

- **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la empresa, las cuales incluyen las excepciones contempladas.
- Las operaciones con contrapartes de alto riesgo deben ser autorizadas por el nivel jerárquico superior a la debida diligencia normal, con el apoyo del oficial de cumplimiento.
- Todos los colaboradores deben reportar alguna operación inusual, o intentada, o denunciar cualquier incumplimiento relacionado, debe ser reportada inmediatamente al oficial de cumplimiento, mediante correo electrónico: oficialdecumplimiento@alimentossevillacom publicado en la Página web www.fazan.com.co, el cual se encuentra habilitado para denunciar actos. Los colaboradores deben manejar la información de la compañía y reportes de operaciones inusuales o sospechosas con absoluta confidencialidad.
- Divulgar la política y capacitar a los Empleados y Socios.
- Reportar a la Unidad de información Financiera UIAF la información requerida de acuerdo con sus exigencias.
- **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** colaborará en investigaciones relacionadas con LA/FT/FPADM con las autoridades competentes cuando estas las soliciten, mediante entrega de información que esté al alcance de la empresa.
- **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en este manual.
- **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** exige a sus los accionistas, miembros de la Asamblea de Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros y/o contrapartes vinculadas, el cumplimiento de las normas en materia del **SAGRILAFT** prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- Los colaboradores, sin excepción, se comprometen con la empresa a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, se examina el comportamiento de los clientes para identificar aquellos que lo quieran realizar con dinero en efectivo. Se harán los análisis pertinentes con el fin de determinar lo que para el negocio es habitual y se gestionarán las operaciones inusuales.
- El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas



inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para ello, cada año, en los procesos de actualización de información, debe solicitar a cada uno de los directivos (todos los que tengan personal a cargo), un pronunciamiento escrito por correo electrónico en el que certifique si ha detectado alguna señal de alerta de las personas que se encuentran bajo su responsabilidad.

- Para el lanzamiento o modificación de productos, canales de distribuciones o puntos de atención en nuevas jurisdicciones, deberá previamente contar con el concepto del Oficial de Cumplimiento de tal forma que se evalúe los posibles nuevos riesgos de LA/FT/FPADM.
- Aquellos clientes o proveedores que, a partir de la evaluación inicial, presenten un riesgo alto (persona natural que ostente la categoría de PEP, persona jurídica con un PEP en su composición accionaria y personas naturales y/o jurídicas con residencia/nacionalidad de un país de riesgo, entre otras variables) se les realizará una diligencia intensificada o ampliada, se identificarán de manera automática en la herramienta tecnológica que se disponga, y se les hará un mayor monitoreo mediante actualización de la información y seguimiento a sus operaciones. Este grupo de contrapartes no tendrán excepciones en el proceso de vinculación y no se podrá iniciar operaciones sin haberlo cumplido en su totalidad.
- No se debe revelar a las contrapartes las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el LA/FT/FPADM. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el código penal colombiano y en este manual.

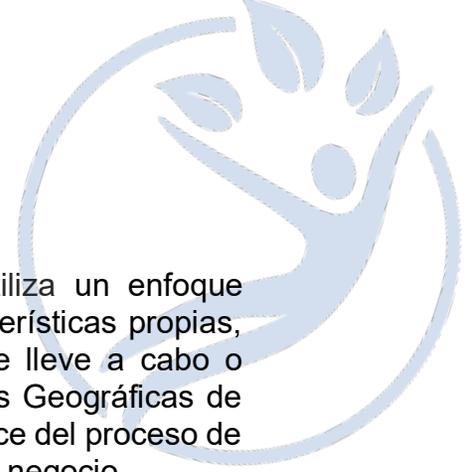
9.2. Procedimientos del SAGRILAFT

Son los mecanismos de carácter metodológico y procedimental que le permiten al SAGRILAFT prevenir el riesgo de hacer parte de un proceso o actividad de LA/FT/FPADM. Su evaluación y ajuste permanente garantizan una mejor operación del sistema.

Dentro de los mecanismos de control, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** considera los siguientes:

9.2.1. Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia.



Para determinar su alcance, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia es el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

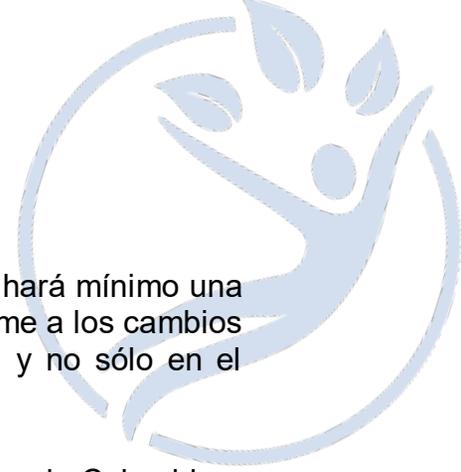
9.2.1.1. Debida Diligencia

Se adoptan las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- a) Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b) Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c) Tratándose de Personas Jurídicas, se toman Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e) Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S diseñó formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes y un procedimiento de vinculación.

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** construyó una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos contiene: el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.



El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se hará mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** consulta permanentemente las Listas Vinculantes.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, lo reportará a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S previo al inicio de la relación contractual o legal, cumplirá con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del **SAGRILAFT**. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el colaborador o persona encargada de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM de la Empresa. Si **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa al oficial de cumplimiento.

Excepcionalmente, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, si así ha sido establecido en la Política LA/FT/FPADM, siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible. En la Política LA/FT/FPADM se señala específicamente los eventos en los que procede, que deben obedecer a aquellos esenciales para no interrumpir la conducción normal de la operación. En todo caso, los Riesgos LA/FT/FPADM deben estar efectivamente bajo control y se definen los procedimientos documentados sobre el manejo del riesgo que establezca las condiciones bajo las cuales la Contraparte puede utilizar la relación antes de la verificación. Si no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente una vez establecida la relación comercial, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** deberá evaluar de acuerdo con su Política LA/FT si debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte.



9.2.1.2. Debida Diligencia Simplificada:

VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Debida diligencia simplificada	Clientes	Proveedores	Comentario
Compras por una sola vez o varias veces pero que no superen los 9 SMMLV		X	Documentos: 1. Rut Completo y Certificación bancaria con vigencia no mayor a 45 días 2. Se realiza consulta en listas de manera previa a la operación.
Gastos de caja menor, gastos viaje, que acumulados a un mismo tercero no superen los 9 SMMLV		X	1. Documentos: Datos básicos 2. Se realiza consulta en listas de manera posterior a la operación.
Terceros vigilados por la Superfinanciera o que coticen en Bolsa	X	X	1. Se solicita RUT 2. Se realiza consulta en listas de manera posterior a la operación.
Ventas de contado por una sola vez o varias veces pero que no superen los 9 SMMLV	X		1. Se solicita formulario simplificado. 2. Se solicita RUT con vigencia no mayor 90 días. (En caso de no contar con RUT se valida ante la DIAN y se procede con la vinculación). 3. Se solicita documento de identidad del cliente o representante legal. 4. Se realiza consulta en listas de manera previa la operación.



NOTA:

Los responsables de solicitar el RUT a los proveedores de gastos de caja menor, gastos de viaje y entregarlos a la persona encargada de hacer las consultas en listas restrictivas es directamente el área de contabilidad.

Para empleados y accionistas no se contempla ninguna excepción en la debida diligencia.

9.2.1.3. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben:

(A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que:

- (i) **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** considere que representan un mayor riesgo;
- (ii) Sean identificadas como PEP; y
- (iii) Se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo;

(B) Ser aplicados por todas las empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

Para lo anterior, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** ha establecido una plantilla que ayuda a determinar el perfil de riesgo de las contrapartes. Para conocer sobre esto, remítase al procedimiento de vinculación.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFIT debe contener mecanismos y establecer las Medidas Razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final ostentan la calidad de PEP. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación



superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- a) Consultarse en otras listas adicionales a las vinculantes;
- b) Realizar un informe de visita presencial por parte de quien lo está vinculando;
- c) Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
- d) Cumplir, sin excepción el procedimiento de vinculación previo al inicio de operaciones;
- e) Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos, para lo cual podrá requerirse más información y/o documentación;
- f) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior, así como otras Medidas Razonables.

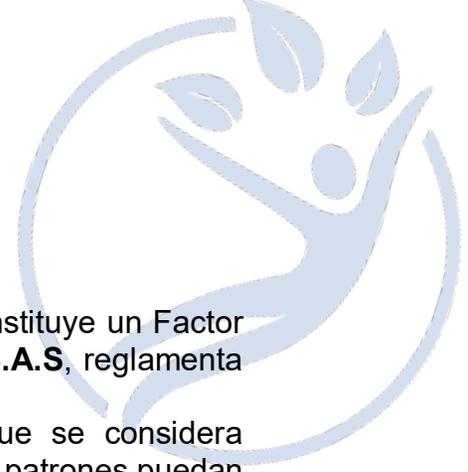
9.2.2. **Contrapartes no admitidas**

No se admitirán como contrapartes vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.

9.2.3. **Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:**

9.2.3.1. **Operaciones de efectivo:**



La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, reglamenta la forma en que se manejarán los negocios con sus Contrapartes.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S diseña y establece patrones que se considera normales en su funcionamiento para que, que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

Para la Empresa se definen estos patrones como normales:

- En el caso de las ventas masivas se considera normal que un cliente por transacción pague en efectivo hasta 2 SMMLV y en el mes hasta 10 SMMLV.
- Para las operaciones de ventas a crédito y pago a proveedores, los movimientos se realizan por medio transferencias bancarias.

9.2.3.2. Transacciones con Activos Virtuales:

En caso de que la Empresa vaya a realizar transacciones con Activos Virtuales, se adoptarán las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S estará atenta en caso de ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

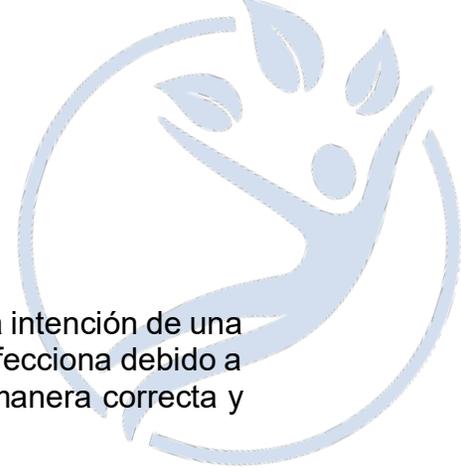
9.2.4. Señales de alerta

Son elementos preventivos que sirven para detectar posibles indicios de operaciones inusuales, de acuerdo con el comportamiento impactante de la contraparte o la presencia de datos extraños o imprecisos en la información u operación que pretende realizar y que podrían conducir a la determinación de operaciones sospechosas.

Las señales de alerta diseñadas y establecidas por **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, así como el proceso para su estudio y análisis, se encuentran en el procedimiento para detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

9.2.5. Identificación y análisis de operaciones intentadas e inusuales

Se entienden por operaciones inusuales realizadas por las contrapartes, aquellas que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** o porque no se ha encontrado explicación o justificación razonable a su realización.



Una operación intentada surge cuando se tiene conocimiento de la intención de una contraparte de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona debido a que los controles establecidos por la empresa se ejecutaron de manera correcta y oportuna.

El SAGRILAFT permite establecer cuándo una operación se considera como inusual o intentada. Para ello debe contar con metodologías para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

En el procedimiento se ilustra que, en caso de identificación y análisis de las operaciones de usuarios, se determina cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la entidad y basados en los criterios previamente establecidos. De este proceso se deja constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de este.

9.2.6. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

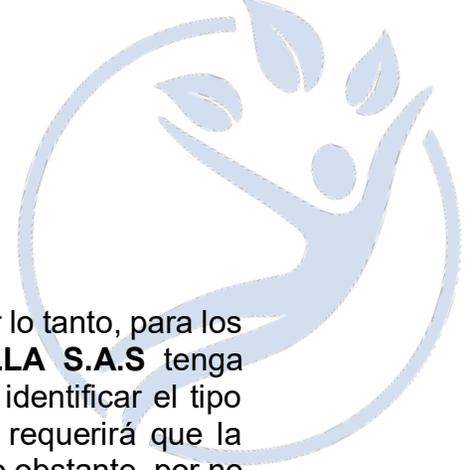
Una operación sospechosa es aquella no usual que, por sus características, conlleva a presumir razonablemente que su objeto puede ser ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio de ejecución de cualquier delito.

La determinación de las operaciones sospechosas se lleva a cabo mediante la confrontación de las operaciones inusuales con la información de las contrapartes y de los mercados y conforme a las razones objetivas establecidas por **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S posee herramientas y aplicativos, que permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas generan alertas a partir de las cuales se puede inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la empresa para un segmento.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, se conservan los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S reportará a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte se hace de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL.



La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en el manual. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

ALIMENTOS SEVILLA S.A.S y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar en el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Si algún colaborador, basado en los controles mensuales o permanentes descritos en el presente manual, en la ley o la Unidad de Información y Análisis Financiero y de la Superintendencia Sociedades de Colombia, encuentra un motivo de sospecha o de duda fundada en alguna operación y después de investigar y analizar la operación y al cliente en cuestión, puede considerarla como sospechosa, deberá poner de inmediato dicho hecho en conocimiento de su jefe inmediato y este a su vez notifique la situación al Oficial de Cumplimiento.

9.2.7. Seguimiento de operaciones

La Compañía hace seguimiento a las operaciones que realicen las contrapartes con una frecuencia según la evaluación de riesgo.

En adición a lo anterior, todos los colaboradores de la Compañía están obligados a reportar operaciones inusuales que lleguen a identificar.

9.2.7.1. Seguimiento de las operaciones de las contrapartes de alto riesgo.

En adición a el seguimiento realizado a todas las operaciones realizadas por las contrapartes de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, el Oficial de Cumplimiento efectúa una revisión exhaustiva de todos los movimientos efectuados por las contrapartes catalogadas de alto riesgo de con una periodicidad (Cada año para las contrapartes de alto riesgo) definida según con la evaluación de riesgos realizada, con el fin de



identificar posibles operaciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la UIAF.

9.3. Reportes

Con base en lo descrito en numerales anteriores y como consecuencia de la ejecución de los controles definidos, estos serán los reportes a realizar:

- Reporte de operaciones intentadas
- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS)

Los reportes deben ser remitidos a la UIAF en los términos y condiciones establecidos por dicha entidad.

9.4. Estructura organizacional

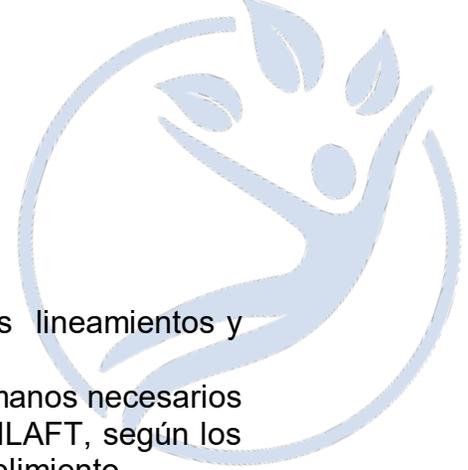
En el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), intervendrán los siguientes organismos y colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S:**

9.4.1. Asamblea de accionistas

La Asamblea de accionistas será la rectora del SAGRILAFT.

Responsabilidades:

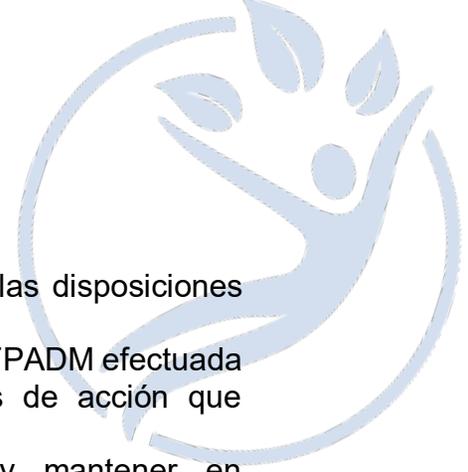
- a) Conocer y comprender los riesgos que asume la empresa.
- a) Propender por una mayor cultura en materia de administración de riesgos.
- b) Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- c) Aprobar el presente manual de riesgo, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. Los manuales y procedimientos que se desprenden de éste y sus actualizaciones se entenderán aprobados por esta misma instancia.
- d) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y el representante legal, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- e) Velar por la independencia entre las áreas de administración de riesgos, de negocios, administrativa y operativa.
- f) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.



- g) Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento.
- h) Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos y comportamiento al SAGRILAFT.
- i) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- j) Pronunciarse cuando se requiera sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- k) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determinen.
- l) Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este manual.

9.4.2. Gerente General (Representante Legal)

- a) Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la empresa.
- b) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT. Debe contener: Resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.
- g) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.
- h) Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área de gestión de riesgo y de sus colaboradores y mantener informada a la JuntaDirectiva.
- i) Velar porque las etapas y elementos los diferentes sistemas de



administración de riesgo se cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas por la Superintendencia de Sociedades.

- a) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- b) Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de forma efectiva y eficiente, el SAGRILAFT.
- c) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- d) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente manual, cuando lo requiera.

9.4.3. Oficial de Cumplimiento

Requisitos mínimos para ser designado

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- b) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social según sea el caso.
- c) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- d) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- e) Estar domiciliado en Colombia.

Funciones y atribuciones

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.



- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea de accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener:
- Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
 - Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
 - Resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la asamblea de accionistas.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la norma, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S.**
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S.**
- k) Revisar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de mitigación relacionados con los riesgos y proponer sus correspondientes actualizaciones y modificaciones.
- l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier



otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y las de la SuperSociedades.

Incompatibilidades e inhabilidades

- a) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- b) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- c) Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.

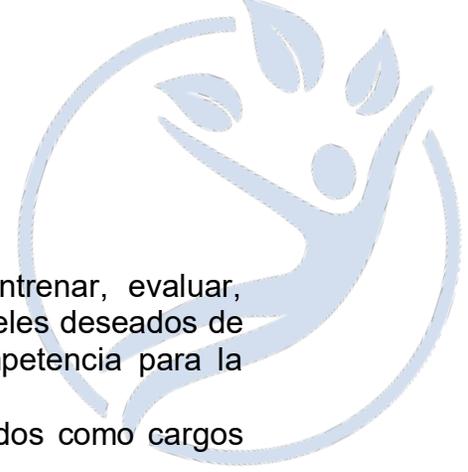
9.4.4. Área de Procesos - Gestión de Riesgos de SAGRILAFT

La persona encargada de esta área brindará el apoyo al Oficial de Cumplimiento en el cumplimiento de sus labores, para lo cual estará a cargo en forma general de:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- b) Presentar al Oficial de Cumplimiento los informes necesarios para la entrega de los respectivos reportes a la junta directiva.
- c) Realizar las verificaciones de la información recolectada por las contrapartes, así como realizar las consultas respectivas en listas de control.
- d) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre aquellas operaciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la Compañía.
- e) Realizar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de mitigación relacionados con los riesgos y revisarlos con el Oficial de Cumplimiento.
- f) Apoyar la coordinación de los programas de capacitación de la empresa relacionados con la gestión de riesgos.

9.4.5. Otros procesos frente a la gestión de riesgos

9.4.5.1. Proceso de Recursos humanos



- a) Velar por que las prácticas para contratar, orientar, entrenar, evaluar, asesorar, promover y remunerar permitan alcanzar los niveles deseados de integridad, comportamiento ético, solvencia moral y competencia para la debida diligencia en cada uno de los procesos.
- b) Dar inducción al personal nuevo y que hayan sido definidos como cargos obligatorios para la inducción por parte del área de riesgo.

9.4.5.2. **Los dueños de procesos (incluyendo gerentes de las unidades de negocio) y demás personas**

- a) Promover el proceso de culturización de los colaboradores en la gestión del riesgo.
- b) Cumplir a cabalidad y hacer cumplir a sus dependientes, las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo.
- c) Dar respuesta completa, oportuna y veraz a los requerimientos por el área de riesgo.
- d) Participar activamente en la identificación de eventos de riesgo y plantear las medidas necesarias para su mitigación.
- e) Implementar y cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos definidos por la asamblea de accionistas contenidas en este manual.
- f) Ejecutar los controles para la prevención de LA/FT/FPADM, que este a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- g) Reportar operaciones inusuales o sospechosas, conforme a lo establecido en este Manual.
- h) Cooperar en las investigaciones y denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM, que adelanten las autoridades competentes y el oficial de cumplimiento.

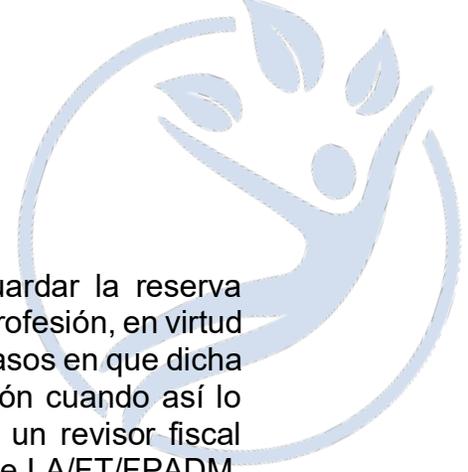
9.5. **Órganos de control**

9.5.1. **Revisoría Fiscal**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste podrá elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema de administración de riesgos.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.



En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

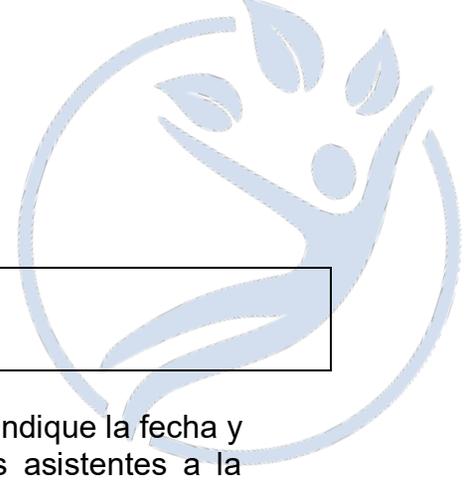
Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

9.6. Capacitación

Las capacitaciones son dirigidas a cubrir los aspectos más importantes de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y serán planeadas teniendo en cuentas los perfiles y los temas a tratar, de tal forma que se incentive la cultura de autogestión y mejoramiento en todos los niveles de la organización.

Se tiene estipulado el siguiente plan de capacitaciones:

PARA	PLAN
Empleados nuevos	Inducción: Se le dictará a todos los colaboradores al ingresar a ALIMENTOS SEVILLA S.A.S.
Todos los Empleados que tengan relación con contrapartes y cargos directivos	Capacitaciones corporativas anuales en temas relacionados con Administración de Riesgos LA/FT/FPADM por medio de carteleras, correos electrónicos y reuniones para quienes se hayan definido como cargos de capacitación



	obligatoria.
--	--------------

Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique la fecha y el nombre de los asistentes, y posiblemente se realizará a los asistentes a la capacitación una evaluación sobre el particular.

9.7. Divulgación

Los procedimientos y políticas serán comunicados a los empleados de las áreas que se deriven del análisis de riesgo periódicamente por medio de circulares, carteleras, intraneto correos electrónicos o cualquier otro medio institucional que tenga a disposición la Compañía.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1.1. Conservación de documentos.

Con el fin de garantizar el apoyo efectivo a las autoridades, una vez identificada y analizada una Operación Inusual o Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio, es decir, 10 años. Se conservarán los documentos y registros utilizando el procedimiento que tenga establecido **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** para este fin.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

10.1.2. Reserva de información

Los colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S** no podrán dar a conocer a la personas naturales o jurídicas que haya sido generación de alerta de una operación inusual o sospechosa, ni siquiera que se ha comunicado a las entidades competentes sobre las mismas, en todo caso deben guardar reserva sobre dicha información.

11. SANCIONES



Los incumplimientos en general a las políticas y procedimientos de la Compañía se considera una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior y de la responsabilidad penal, administrativa o civil a que haya lugar, los colaboradores de **ALIMENTOS SEVILLA S.A.S**, responsables de infracciones al presente manual de control y prevención de lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), serán sancionados de acuerdo con la ley de la República de Colombia o la ley de cualquier otra jurisdicción aplicable.

12. APROBACION

El presente Manual para la Prevención de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT fue aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.